

EDICTO

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2025-4089 de fecha 25 de marzo de 2025, se han resuelto aprobar las Bases reguladoras para la formación de una bolsa de empleo temporal de Asesor/a Jurídico/a (Área Servicios Sociales), en los siguientes términos:

BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ASESOR/A JURÍDICO/A (ÁREA SERVICIOS SOCIALES) DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

Con fecha 26 de julio del 2023 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar aprobó las "BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN Y GESTIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO". Estas Bases Generales serán de aplicación a todas las bolsas de trabajo temporal que se creen en el Ayuntamiento de Almuñécar para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o normativa que los sustituya; regulando las condiciones generales que han de regir todos los procesos de selección del personal temporal y su nombramiento o contratación. El objeto de las bolsas de trabajo temporal será el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal de acuerdo con las necesidades de personal de este Ayuntamiento. A tal fin, mediante la presente se procede a la aprobación de las bases para la creación de una Bolsa de empleo temporal de ASESOR/A JURÍDICO/A (ÁREA SERVICIOS SOCIALES).

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

1. El objeto de las presentes bases es la creación de una BOLSA DE EMPLEO DE ASESOR/A JURÍDICO/A (ÁREA SERVICIOS SOCIALES), para la cobertura de puestos de ASESOR/A JURÍDICO/A, Subgrupo A1, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, en los términos establecidos en la base segunda de las «Bases para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal» aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio del 2023.

La jornada laboral podrá ser a tiempo completo o parcial, según el motivo del nombramiento. El horario será flexible para ajustarse a las necesidades de las familias y a los distintos programas en desarrollo, incluyendo la posibilidad de trabajar en

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Plaza de la Constitución nº 1 - CP 18690 Almuñécar -Teléfono 958-838621 · Fax 958-838612
www.almunecar.info



horario vespertino y/o fines de semana. Las principales funciones a desempeñar incluyen:

- Ejecución de programas de carácter temporal mediante el nombramiento como funcionarios/as interinos/as para el Área de Políticas Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Información y orientación sobre derechos que asisten a mujeres víctimas de violencia de género.
- Asesoramiento jurídico en situaciones de riesgo de hijos e hijas que sufren la violencia de género ejercida sobre sus madres y otras víctimas.
- Información, valoración y asesoramiento con carácter previo a la interposición de la denuncia.
- Diseño, valoración y seguimiento de planes de intervención coordinándose con el resto de profesionales del Centro y con otros servicios internos y/o externos.
- Asesoramiento jurídico especializado con respecto a los procedimientos civiles (separación, divorcio, demanda de relaciones paterno-familiares, impago de pensiones de alimentos, privación de recursos económicos propios o compartidos, incumplimiento de resoluciones judiciales, disolución de gananciales...).
- Asesoramiento jurídico especializado con respecto a los procedimientos penales (aportación de pruebas, cumplimiento de condenas del agresor, medidas de protección y alejamiento, recursos procesales...)
- Apoyo en la redacción de instancias para la tramitación de sus derechos e intereses legítimos, como la solicitud de asistencia jurídica gratuita y en su caso especializada por violencia de género.

Elaboración de informes jurídicos sobre la intervención profesional especializada por violencia de género.

- Elaboración de informes para la emisión por parte del Instituto Andaluz de la Mujer del Título habilitante que acredite de forma administrativa la condición de víctima de violencia de género.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico y para la que posea formación suficiente.

2. La constitución de las presentes bases específicas no lleva aparejada obligación de contratación o nombramiento alguno, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados de acuerdo con las bases generales y la legislación vigente, todo ello de conformidad con las limitaciones presupuestarias contempladas en la normativa de aplicación y solicitando la correspondiente fiscalización a la Intervención Municipal. El nombramiento o la contratación se harán bajo la modalidad que proceda conforme a las necesidades de personal.

SEGUNDA. Legislación aplicable

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Plaza de la Constitución nº 1 - CP 18690 Almuñécar -Teléfono 958-838621 · Fax 958-838612
www.almunecar.info



Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y normativa complementaria aplicable; la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; las Bases Generales para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 26 de julio del 2023 y el resto de legislación vigente en materia de función pública que resulte de aplicación.

TERCERA. Requisitos de admisión de aspirantes

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, así como lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no encontrarse incursa en causa de incapacidad.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo en aquellas convocatorias que excepcionalmente especifiquen otra edad mínima en su anexo correspondiente en aplicación de la normativa específica.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Plaza de la Constitución nº 1 - CP 18690 Almuñécar -Teléfono 958-838621 · Fax 958-838612
www.almunecar.info



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incursa en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera o en el momento de formalización del contrato como personal laboral fijo.

Requisitos específicos:

f) Estar en posesión de la titulación de graduado/a o licenciado/a en Derecho o cumplir las condiciones para obtener el documento acreditativo de dicha titulación en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

g) Contar con formación específica en Violencia de Género y/o Igualdad de, al menos, 200 horas. Se acreditará mediante título oficialmente expedido o en su caso certificación expedida por el Organismo competente, especificando las horas efectivas de formación. Estas 200 horas, no se computarán como mérito en la fase de concurso.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

1. En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud conforme al modelo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es>), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y acompañada de copia de la siguiente documentación:

1) DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.

2) Copia de la titulación académica requerida. En el caso de titulaciones equivalentes a las exigidas en la convocatoria, las personas aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de dicha equivalencia.

3) Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada núm. 49, de 14/03/2025). El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Epígrafe 2. Tarifa Convocatorias para la constitución de bolsas de trabajo temporal	Grupo A1: 31,62 €
---	-------------------

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Plaza de la Constitución nº 1 - CP 18690 Almuñécar -Teléfono 958-838621 · Fax 958-838612
www.almunecar.info



Epígrafe 3. Tarifa discapacitados (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza)	Grupo A1: 0 €
Epígrafe 5. Tarifa reducida para aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un periodo igual o superior a 3 meses para Convocatorias para la constitución de bolsas de trabajo temporal	Grupo A1: 15,78 €

4) En su caso, documentación justificativa de las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma. La falta de justificación del abono de los derechos de examen que correspondan, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, será motivo de exclusión insubsanable. Para acreditar la situación de desempleo será necesario aportar, además del informe de vida laboral actualizado:

- Certificado actualizado de inscripción como demandante de empleo e indicación de los periodos de inscripción.
- En su caso, certificado de beneficiario/a prestación de desempleo actualizado.

5) Declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la convocatoria, conforme al modelo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es>).

6) Autobaremo y documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en el presente punto, en la base séptima y el Anexo II. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Para alegar válidamente méritos para las fases de concurso, será obligatoria la presentación junto con la solicitud inicial de autobaremo de méritos conforme al modelo publicado en la sede electrónica municipal, y copia de la documentación acreditativa de los mismos. Los méritos que figuren en el autobaremo tendrán carácter meramente declarativo y serán revisados por el Tribunal conforme a lo establecido en la base séptima y en el Anexo II.

Los defectos en la justificación de los méritos alegados podrán ser subsanados en el plazo de alegaciones a las calificaciones provisionales de la fase de concurso, sin que se permita en ningún caso la alegación de nuevos méritos no identificados en la solicitud inicial, o de méritos obtenidos en fecha ulterior a la finalización de dicho plazo.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, empleando para ello el trámite específico que se habilite a tal efecto.

3. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la presentación extemporánea de solicitudes y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Plaza de la Constitución nº 1 - CP 18690 Almuñécar -Teléfono 958-838621 · Fax 958-838612
www.almunecar.info



4. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.
5. Solo procederá la devolución de las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen en los supuestos establecidos en Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar.
6. No será necesario compulsar la documentación acreditativa ni presentar documentos originales, salvo quien resulte seleccionado y cuando así le sea requerido.
7. Los órganos de selección deberán dar cuenta al Departamento de Recursos Humanos de las inexactitudes o falsedades observadas en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.
8. Las personas que participen en el proceso selectivo estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes hasta la elección de destinos, incluidos, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran interponer.

QUINTA. Admisión de aspirantes y fecha comienzo de las pruebas

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de Alcaldía en la que se aprobará una lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.
2. Dicha Resolución se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es/board/>) concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos y/o presentación de reclamaciones. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.
3. Transcurrido el mencionado plazo, se dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la composición nominal del Tribunal de selección.
4. Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Plaza de la Constitución nº 1 - CP 18690 Almuñécar -Teléfono 958-838621 · Fax 958-838612
www.almunecar.info



SEXTA. Tribunal de selección

1. El Tribunal de selección ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y guardarán la paridad entre mujeres y hombres. Estarán conformados por un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales:

- Presidente/a: Nombrado por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.
- Vocales: Nombrado por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.
- Secretario/a: Nombrado por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.

2. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos o laboral temporal, el personal eventual, quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación de personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

3. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría de que se trate, así como ser idóneos para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, planificar y ordenar la realización de las distintas fases del procedimiento, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

9. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus componentes, por mayoría de los/as componentes del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Plaza de la Constitución nº 1 - CP 18690 Almuñécar -Teléfono 958-838621 · Fax 958-838612
www.almunecar.info



asignadas por cada componente del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

10. El Tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

11. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

12. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el/la Secretario/a donde se hará constar los acuerdos adoptados, los debates y las incidencias producidas.

13. Todos los/as componentes del Tribunal de selección tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

SEPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo del proceso

1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Una vez comenzadas las pruebas los anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación (<https://almunecar.sedelectronica.es/board/>).

4. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el/la Secretario/a donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso y las incidencias producidas.

5. El sistema de selección será concurso-oposición:

a) Fase de oposición (máx. 40 puntos)

1. La fase de oposición, de carácter obligatoria y eliminatoria, consistirá en resolver dos ejercicios de carácter teórico y práctico:

1) Primer ejercicio: teórico (máx. 20 puntos): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas planteadas por el Tribunal relacionadas con

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Plaza de la Constitución nº 1 - CP 18690 Almuñécar -Teléfono 958-838621 · Fax 958-838612
www.almunecar.info



las materias que constan en el Anexo I de las presentes bases. Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Igualmente deberán contestar 5 preguntas adicionales como reservas, las cuáles sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que están planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio por el Tribunal.

Cada pregunta acertada se puntuará con 0,40 puntos, las preguntas falladas no restarán, y las no contestadas no puntuarán. El ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar la prueba alcanzar la calificación mínima de 10 puntos.

Finalizado el ejercicio, el tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y las personas aspirantes podrán llevarse el cuestionario del examen.

2) *Segundo ejercicio: práctico (máx. 20 puntos):* Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, con cinco preguntas cortas cada uno de ellos, que pueden abarcar uno o varios apartados, relacionados con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado.

El ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar la prueba alcanzar la calificación mínima de 10 puntos.

2. La realización de ambos ejercicios de la fase de oposición tendrán lugar el mismo día, entregándose de forma conjunta el ejercicio tipo test y el ejercicio práctico. Ambos serán realizados en un tiempo máximo de 150 minutos, distribuyendo el tiempo las personas aspirantes entre ambas partes del ejercicio, sin sobrepasar el tiempo máximo.

3. Una vez celebrada la prueba, el tribunal otorgará 3 días hábiles de alegaciones, no produciéndose la corrección de los mismos, hasta tanto las alegaciones estén resueltas.

4. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que, durante la corrección del ejercicio práctico, no se conozca la identidad de los mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que pueda inducir a identificar al opositor. Únicamente, serán corregidos los ejercicios prácticos de aquellos aspirantes que obtengan la nota mínima para su superación del primer ejercicio.

b) Fase de concurso (máx. 20 puntos)

La fase de concurso, por razones de agilidad, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima que se obtenga en esta fase será de 20 puntos.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Plaza de la Constitución nº 1 - CP 18690 Almuñécar -Teléfono 958-838621 · Fax 958-838612
www.almunecar.info



Se valorarán únicamente los méritos debidamente aportados por los/as aspirantes en el plazo inicial de presentación de solicitudes, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el/la aspirante en este plazo, que se valorará en su caso por parte del Tribunal Calificador. El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia es el previsto en Anexo II.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación (<https://almunecar.sedelectronica.es/board/>).

OCTAVA. Calificación final

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima será de 60 puntos (40 puntos fase de oposición y 20 puntos fase de concurso).

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes fases del procedimiento:

1º. Fase oposición.

2º. Fase concurso.

3º. En caso de persistir el empate, este se dirimirá atendiendo al orden del llamamiento establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3. El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (Sede Electrónica), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de la lista que conformará la Bolsa de empleo para posibles nombramientos.

NOVENA. Presentación de documentos y requerimientos

1. Las personas aspirantes, cuando reciban un requerimiento, aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria siguiendo las normas y trámites establecidos en la base séptima de las «Bases Generales para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 26 de julio del 2023». La falsedad en estas declaraciones invalidará el nombramiento o contratación.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Plaza de la Constitución nº 1 - CP 18690 Almuñécar -Teléfono 958-838621 · Fax 958-838612
www.almunecar.info



2. La falta de presentación de la documentación en el plazo establecido supondrá la exclusión de la bolsa de empleo. En caso de renuncia o incumplimiento de requisitos por parte de un aspirante, se podrá llamar al siguiente en la lista, según el orden de prelación determinado.

DÉCIMA. Funcionamiento Bolsa Empleo

1. El orden de la bolsa se constituirá según la puntuación obtenida, de máxima a mínima, ocupando el primer lugar, el aspirante que más puntos obtenga.

2. Los llamamientos se realizarán de conformidad con lo establecido en la base quinta de las «Bases Generales para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 26 de julio del 2023».

ÚNDECIMA. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.

1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL. La Bolsa que se cree como consecuencia de la presente convocatoria suplirá y dejará sin efectos la resultante de procesos de selección anteriores para la provisión de los mismos puestos.



ANEXO I. TEMARIO

MATERIAS COMUNES

- 1) La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Título Preliminar y Título I de los derechos y deberes fundamentales.
- 2) Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): las personas interesadas en el procedimiento.
- 3) Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Responsabilidad en la tramitación y obligación de resolver.
- 4) Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): requisitos y eficacia de los actos administrativos.
- 5) Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): recursos administrativos.
- 6) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: el municipio. Organización y competencias.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 7) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (I): objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación: conceptos básicos.
- 8) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (II): políticas públicas para la igualdad. Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad y medios de comunicación.
- 9) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (III): el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
- 10) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (IV): el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas.
- 11) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (I): objeto de la Ley y principios rectores.
- 12) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (II): derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
- 13) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (III): la tutela institucional. La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Planes de colaboración y unidades especializadas en la prevención de la violencia de género.
- 14) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (IV): la tutela penal y judicial. Los Juzgados de

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Plaza de la Constitución nº 1 - CP 18690 Almuñécar -Teléfono 958-838621 · Fax 958-838612
www.almunecar.info



Violencia sobre la Mujer. Medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas. Del Fiscal contra la Violencia sobre la Mujer.

- 15) Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (I): medidas de prevención, sensibilización y detección de las violencias sexuales. Derecho a la asistencia integral especializada y accesible.
- 16) Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (II): actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Acceso y obtención de justicia.
- 17) Código Penal (I): Delitos contra la libertad sexual.
- 18) Código Penal (II): Delitos contra las relaciones familiares.
- 19) La asistencia jurídica gratuita en el proceso judicial. El Turno de Oficio de Violencia de Género. Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se aprueban los modelos de solicitud normalizados y la documentación necesaria para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 20) Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El proceso judicial: singularidades del procedimiento en materia de violencia de género.
- 21) Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Corresponsabilidad en la vida laboral y familiar.
- 22) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (I): disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Definiciones y principios generales.
- 23) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (II): políticas públicas para la promoción de la igualdad de género.
- 24) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (III): de la igualdad laboral en el sector privado y en la Función Pública andaluza. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- 25) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (IV): políticas de promoción y protección de la salud y de bienestar social. Políticas de promoción y atención a las mujeres. Participación social, política y económica. Imagen y medios de comunicación.
- 26) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (V): organización institucional y coordinación entre las distintas Administraciones públicas para la igualdad de género.
- 27) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (VI): garantías para la igualdad de género. Defensa del principio de igualdad de género. Infracciones y sanciones.
- 28) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (I): disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Conceptos, tipología y principios rectores.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Plaza de la Constitución nº 1 - CP 18690 Almuñécar -Teléfono 958-838621 · Fax 958-838612
www.almunecar.info



- 29) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (II): sensibilización y medidas de prevención. El Observatorio Andaluz de la Violencia de Género.
- 30) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (III): protección y atención a las víctimas.
- 31) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (IV): medidas para la recuperación integral.
- 32) Políticas de igualdad en el ámbito internacional. Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Programas de Acción y fondos europeos. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.
- 33) Recursos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.
- 34) Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local. Planes de igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en la Administración local.
- 35) El Instituto Andaluz de la Mujer. Normativa reguladora. Estructura y funciones. Programas, servicios y ayudas. Recursos.
- 36) Los Centros Municipales de Información a la Mujer en Andalucía. Estructura y funcionamiento. La figura del/la Asesor/a jurídico/a del Centro en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones del del/la Asesor/a jurídico/a.
- 37) El Pacto Andaluz por la Igualdad de Género.
- 38) El Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Plaza de la Constitución nº 1 - CP 18690 Almuñécar -Teléfono 958-838621 · Fax 958-838612
www.almunecar.info



ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS

(Puntuación máxima 20 puntos)

1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 10 puntos):

1.1 Puntuación

1. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,25 puntos
2. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en empresa privada o en régimen de autónomos, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,125 puntos

a) Los apartados anteriores serán incompatibles en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. No se valorará la relación de personal eventual o de confianza, colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

b) No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

1.2 Modos de acreditación

a) Para la acreditación de la experiencia profesional en la Administración Pública será obligatorio aportar:

1. Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado.
2. Certificados de servicios prestados emitido por la Administración correspondiente, en el que se especifique el grupo o subgrupo y el puesto desempeñado. No se admitirá experiencia en puestos encuadrados en grupos o subgrupos de clasificación profesional inferiores al descrito en la convocatoria.

b) Para la acreditación de la experiencia profesional en empresa privada o en régimen de autónomos será obligatorio aportar:

1. Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado.
2. Para los trabajadores por cuenta ajena: contrato laboral o certificación de empresa en el que se haga constar, al menos, el puesto y funciones realizadas, el tipo de vínculo (indefinido o temporal), así como la fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Plaza de la Constitución nº 1 - CP 18690 Almuñécar -Teléfono 958-838621 · Fax 958-838612
www.almunecar.info



3. Para justificar los periodos en régimen de autónomos: certificado alta I.A.E con especificación del epígrafe de la actividad en el grupo 731 de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.
- c) No se valorará ningún periodo de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no acompañen su solicitud de toda la documentación indicada en los apartados anteriores.

2. Formación (Puntuación máxima del apartado: 10 puntos):

En este apartado, se valorará, con independencia de la titulación que da acceso a la convocatoria, otras titulaciones o formación relacionadas con el objeto de la convocatoria.

2.1. Titulaciones regladas (máx. 5 puntos):

Titulación	Puntuación
Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior	3,60 puntos
Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica	2,70 puntos
Técnico Superior	1,20 puntos
Bachillerato	1,20 puntos
Máster universitario	0,90 puntos
Especialista o experto universitario	0,20 puntos
Título oficial de idiomas C2, cualquier idioma	0,60 puntos
Título oficial de idiomas C1, cualquier idioma	0,40 puntos
Título oficial de idiomas B2, cualquier idioma	0,30 puntos
Título oficial de idiomas B1, cualquier idioma	0,20 puntos

a) Solo se valorará una única titulación de entre aquellas de Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior, Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica y Técnico superior, que será aquella con una valoración de mayor puntuación y distinta a aquella que habiliten a participar en el proceso selectivo relacionadas con el puesto.

b) Sólo se valorará un título oficial por idioma, que será aquel que resulte más favorable para el/la aspirante.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Plaza de la Constitución nº 1 - CP 18690 Almuñécar -Teléfono 958-838621 · Fax 958-838612
www.almunecar.info



c) Por Máster universitario se entenderán aquellos incluidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o norma que la sustituya.

2.2. Cursos (máx. 4 puntos):

a) Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con la plaza objeto de la convocatoria: 0,0025 puntos por hora.

b) En todo caso serán valorables:

— Aquellos cursos directamente relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria.

— Aquellos cursos relativos a materias transversales de igualdad, ofimática y competencias digitales, formación en materia de régimen local y derecho administrativo general.

c) Solo será valorable la formación en prevención de riesgos laborales de más de 60 horas relacionada directamente con el puesto, siempre y cuando no sea requisito específico para la participación en el proceso selectivo.

d) En ningún caso serán valorables:

— Los cursos que no acrediten las horas de formación.

— Los cursos que sean inferiores a 15 horas.

— Los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entiende por planes de empleo aquellos instrumentos propios de cada Administración por el cual se proceda a la reordenación, redistribución o reorganización de su personal.

— Los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y así quede justificado por la persona aspirante.

— Los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

— Los cursos con más de 15 años de antigüedad.

e) La formación exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo no podrá volver a ser valorada como mérito en este apartado.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Plaza de la Constitución nº 1 - CP 18690 Almuñécar -Teléfono 958-838621 · Fax 958-838612
www.almunecar.info



f) Los Másteres propios se puntuarán con un máximo de 0,20 puntos, independientemente de su duración total.

g) Los candidatos/as que pretendan hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, deberán acreditar que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

2.3 Modos de acreditación:

Copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración en horas del mismo y organizador u organismo responsable.

3. Otros méritos (máx. 1 puntos):

Por pruebas/ ejercicios superados en la Administración Local, para plazas de igual categoría profesional a la que se opta: 0,25 puntos por ejercicio aprobado, siendo necesario la aportación de certificación expedida por la autoridad competente.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Plaza de la Constitución nº 1 - CP 18690 Almuñécar -Teléfono 958-838621 · Fax 958-838612
www.almunecar.info



ANEXO II. AUTOBAREMO DE MÉRITOS

INSTRUCCIONES: 1. Rellene sus datos personales y los datos específicos de la convocatoria. 2. Rellene los apartados sombreados en la columna «Puntos» conforme a los méritos valorables comprendidos en las bases del procedimiento. 3. En los anexos de experiencia profesional y formación, indique uno por uno los períodos de experiencia profesional, los títulos y cursos formativos a valorar. Si junto con su solicitud decide alegar más méritos de los que tienen cabida en el formulario, marque la casilla correspondiente. Cada apartado tiene una puntuación máxima, por lo que todos aquellos méritos que excedan de tal puntuación no serán valorados por el Tribunal. 4. El presente autobaremo es de uso general para todos los procesos selectivos por turno libre. Es posible que algunos apartados no sean valorables en su convocatoria. Consulte las bases.

D./D^a. _____, con D.N.I. _____, expone que, según los méritos puntuables en las BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ASESOR/A JURÍDICO/A, DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, el auto baremo alegado en los distintos apartados es el siguiente:

1. Experiencia profesional (máximo 10 puntos):		
Concepto	Baremo	Puntos
1.1. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,25 puntos	
1.2. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en empresa privada o en régimen de autónomos, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,125 puntos	
2. Formación (máximo 10 puntos):		
2.1 Titulaciones regladas distinta a la requerida para participar en el procedimiento (máx. 5 puntos)		
Concepto	Baremo	Puntos
2.1 Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura	3,60 puntos	
2.2 Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica	2,70 puntos	
2.3 Máster universitario	1,20 puntos	
2.4 Especialista o experto universitario	0,90 puntos	
2.5 Técnico superior	0,20 puntos	
2.6 Bachillerato	0,20 puntos	
2.7 Título oficial C2, cualquier idioma	0,60 puntos	
2.8 Título oficial C1, cualquier idioma	0,40 puntos	
2.9 Título oficial B2, cualquier idioma	0,30 puntos	
2.10 Título oficial B1, cualquier idioma	0,20 puntos	
2.2 Cursos de formación (máx. 4 puntos)		
Concepto	Baremo	Puntos





Cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos.	0,0025 puntos	
3. Otros méritos (máximo 1 puntos):		
Concepto	Baremo	Puntos
Por pruebas/ejercicios superados en la Administración Local, para plazas de igual categoría profesional a la que se opta	0,25 puntos	
BAREMACIÓN TOTAL (APARTADOS 1+2+3)		

ANEXO 1. Experiencia profesional			
N.º	Destino / Empresa	N.º meses	Puntos
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			

Marcar si se aporta documentación justificativa de más períodos de los incluidos en esta relación.

ANEXO 2. Formación			
N.º	Listado titulaciones	Puntos	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Marcar si se aporta documentación justificativa de más títulos de los incluidos en esta relación.

N.º	Listado cursos de formación	Puntos
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		



10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	

Marcar si se aporta documentación justificativa de más cursos de los incluidos en esta relación.

ANEXO 3. Otros méritos

N.º	Listado de exámenes superados	Puntos
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

El/la abajo firmante declara ser ciertos cuantos datos que figuran en el autobaremo.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

Almuñécar, a 26 de marzo de 2025

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya

